



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-191289

Tipo: Salida Fecha: 09/05/2019 03:44:05 PM  
Trámite: 10001 - TUTELAS  
Sociedad: 800241849 - CDI S.A. EN REORGANI Exp. 45146  
Remitente: 430 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION I  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-003797

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del proceso

Construcciones Diseños Intervenciones CDI S.A.

#### Proceso

Reorganización

#### Asunto

Pone en conocimiento acción de tutela

#### Promotor

José Walter Marín Londoño

#### Expediente

45146

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante radicado 2019-01-189445 y 2019-01-190079 de 8 y 9 de mayo de 2019, el Juzgado Primero Municipal Pequeñas Causas Laborales de Cali (Valle), informó a esta Superintendencia sobre el auto de sustanciación No. 1278 del 7 de mayo de 2019, proferido en el incidente de desacato promovido por Víctor Hugo Sánchez Arenas contra CDI S.A. en reorganización, por incumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de tutela No. 228 del 4 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, en la cual en el numeral segundo dispuso: **“ORDENAR a Construcciones Diseños Intervenciones CDI S.A., a través de su representante legal, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, REINTEGRE al señor Víctor Hugo Sánchez Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.283.578, al cargo que venía desempeñando al momento de la terminación de su contrato de trabajo o a otro de igual o superior categoría y le PAGUE los salarios y prestaciones sociales que legalmente le correspondan y efectúe los aportes al Sistema General de Seguridad Social, todo desde el 12 de junio de 2017 hasta la fecha en que se produzca el reintegro y en adelante mientras la relación laboral se encuentre vigente”**.
- a) Se otorgó el término de cuarenta y ocho (48) horas para contestar la acción de tutela.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado Juzgado, este Despacho tendrá en cuenta que:
  - a) La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer las providencias proferidas en un proceso de tutela a las partes de un proceso de insolvencia. Dando la oportunidad de la contradicción se notificara por estados.
  - b) Existe un gran número de partes en el presente proceso de reorganización.



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





- c) El término concedido por el juez constitucional a los accionados para ejercer el derecho de contradicción y defensa, es corto y perentorio.
  - d) La informalidad de la acción de tutela y la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.
2. Así las cosas, se dispondrá informar de la admisión de la acción de tutela al representante legal y a los demás acreedores intervinientes en el proceso de reorganización, mediante la inserción de esta providencia en estados, advirtiendo que si lo consideran procedente podrán pronunciarse dentro del término allí concedido.
  3. Requiérase al representante legal de la concursada para que en el término de dos días allegue a este Despacho, copia de la respuesta entregada al juez de tutela en virtud de la acción de desacato 2017-437 objeto de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización I,

### RESUELVE

**Primero.** Ordenar la notificación por estados del auto 1278 proferido dentro de la acción de desacato de tutela interpuesta por Víctor Hugo Sánchez Arenas, en contra de la empresa Construcciones Diseños Intervenciones CDI S.A, para que los interesados puedan ejercer su derecho de defensa dentro del término allí otorgado.

**Segundo.** Requiérase al representante legal de la concursada para que en el término de dos días allegue a este Despacho, copia de la respuesta entregada al juez de tutela en virtud de la acción de desacato 2017-437 objeto de esta providencia

**Notifíquese y cúmplase.**

Bethy E. S.M.

**BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ**  
Coordinadora Grupo de Reorganizacion I

TRD: ACTUACIONES  
Rad. 2019-01-189445